MODIFICACIÓN DE PROCESO DE MINIMA CUANTIA PMC-015-2026

MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN	[X]	PRÓRROGA	[X]	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	[N]
CESIÓN	[ ]				

CONTRATO/CONVENIO/	PROCESO MINIMA CUANTIA PMC-015-2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	Empresa de servicios públicos de aseso y alcantarillado de restrepo valle **EMRESTREPO SA ESP** Nit. 900267060-3
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ROBIN GERMAN ZAPATA ZAMBRANO Cc. 94269238
OBJETO	**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTARD) DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "OPERACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES**
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS /CTE ($46.000.000) TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($33.270.141,38)
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL DIA 24 DE MAYO DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	24 DE MARZO DE 2026
FECHA DE INICIO:	24 DE MARZO DE 2026
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos JUAN JOSE GONZALEZ CONDE Secretario de Infraestructura de Servicios Públicos, Nombrado mediante resolución N°387 de 12 de diciembre de 2025, en calidad de SUPERVISOR; quien en lo sucesivo serán el contratante quien se denominará EL MUNICIPIO y TALLER INDUSTRIAL MECANIZADOS GALLEGOS SAS con Nit. 901141394-1 representado legalmente por Kid Gustavo Gallegos Mesias con Cc 1115065813, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al contrato de mínima cuantía No. (PMC-015-2026), con fundamento en las siguientes:

MODIFICACIÓN DE PROCESO DE MINIMA CUANTIA PMC-015-2026

CONSIDERACIONES:

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Que de la manera más atenta y dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Contrato en la referencia, nos permitimos presentar la identificación de necesidades a la ejecución del Contrato de mínima cuantía PMC-015-2026 el cual es ejecutado por el Contratista EMRESTRPEO SA ESP Nit. 900267060-3 Representado Legalmente por ROBIN GERMAN ZAPATA ZAMBRANO cuyo objeto es: **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTARD) DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "OPERACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES**

1. Que el pasado 24 de marzo de 2026 se suscribió contrato de la referencia en la plataforma SECOP II, entre la Alcaldía Municipal de Restrepo - Valle y el contratista; donde se estableció como valor total del contrato la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($33.270.141,38)

2. Que, el Contrato de mínima cuantía No. PMC-015-2026 tiene como plazo de ejecución hasta el día 24 de mayo de 2026.

3. Que dentro del Contrato de mínima cuantía No. PMC-015-2026, se hace necesario realizar una adición para la continuidad y operatividad de la planta de tratamiento, teniendo en cuenta que la PTARD constituye un componente esencial para el manejo, tratamiento y disposición adecuada de las aguas residuales generadas en el municipio, siendo su funcionamiento permanente una obligación de carácter técnico, ambiental y sanitario, orientada a prevenir afectaciones a la salud pública, al medio ambiente y a las fuentes hídricas receptoras.

4. Que En ese sentido, la suspensión o interrupción en la operación de la planta representa un riesgo inminente, debido a que podría generar vertimientos sin tratamiento adecuado, incumplimientos a la normatividad ambiental vigente, afectaciones ecológicas, posibles contingencias sanitarias y eventuales investigaciones o sanciones por parte de las autoridades competentes.

5. Que el día 19 de mayo de 2026, por parte de la secretaria de infraestructura y teniendo en cuenta la importancia de la continuidad del mantenimiento y operación de la PTARD, se envió solicitud de presentar propuesta a Emrestrepo sa esp. En

MODIFICACIÓN DE PROCESO DE MINIMA CUANTIA PMC-015-2026

ese sentido, la Administración Municipal solicita e invita a la empresa EMRESTREPO a presentar propuesta económica para la ejecución de dichas actividades por el término de un (1) mes, periodo durante el cual se requiere garantizar la adecuada operatividad y funcionamiento de la planta.

6. Que el día 20 de mayo de 2026 se recibe propuesta económica por parte de Emrestrepo sa esp donde manifiestan lo siguiente:

"Yo, Robin Germán Zapata Zambrano, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal de EMRESTREPO S.A. E.S.P., me permito presentar la presente propuesta económica para la ejecución de las actividades correspondientes teniendo en cuenta el oficio presentado por la secretaria de infraestructura y servicios públicos donde solicitan presentar propuesta económica del Proceso de Mínima Cuantía PMC-015-2026, comprometiéndome a ejecutar las actividades requeridas bajo los parámetros técnicos, administrativos y financieros establecidos por la entidad.

Así mismo, manifiesto que todos los costos asociados a la preparación, presentación y ejecución de la presente propuesta serán asumidos por EMRESTREPO S.A. E.S.P., y que la entidad contratante no asumirá costos adicionales derivados de la misma.

Los valores aquí ofertados incluyen la totalidad de costos directos, indirectos, administrativos, operativos, tributos, transporte, herramientas, equipos, elementos de protección personal, impuestos y demás gastos necesarios para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ADQUISICIÓN DE HIDROLAVADORA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR.

Durante el desarrollo de las actividades operativas objeto del contrato y las labores adelantadas por EMRESTREPO S.A. E.S.P., se identificó la necesidad técnica y operativa de adquirir una hidro lavadora industrial para fortalecer las actividades de mantenimiento y limpieza de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del municipio de Restrepo, Valle del Cauca.

La PTAR constituye una infraestructura esencial dentro del sistema de saneamiento básico municipal, siendo responsable del tratamiento de las aguas residuales generadas en el municipio antes de su disposición final. Debido a su operación permanente, las estructuras y componentes de la planta están expuestos continuamente a la acumulación de residuos y agentes contaminantes que pueden afectar su desempeño operativo."

7. Que una vez presentada la propuesta económica por parte de la empresa EMRESTREPO, la misma fue objeto de revisión, análisis y verificación por parte de la Administración Municipal, y se estableció la procedencia, conveniencia y cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y económicas requeridas para garantizar la continuidad en la operación y mantenimiento de la PTARD del municipio.
8. Que, En consecuencia, la Administración considera procedente aceptar la propuesta económica incluyendo el nuevo ítem relacionado, al evidenciarse su necesidad y utilidad dentro de las actividades requeridas para la adecuada operación y mantenimiento de la PTARD.

MODIFICACIÓN DE PROCESO DE MINIMA CUANTIA PMC-015-2026

9. Por lo anterior, y considerando la necesidad de garantizar la continuidad del servicio y mitigar riesgos técnicos, ambientales y sanitarios, se justifica la adición presupuestal y contractual requerida para dar continuidad a las actividades de operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas.
10. Que las actividades que se requieren incluir dentro del contrato atienden a las necesidades de la secretaria infraestructura y servicios públicos.

11. Que La adición propuesta no modifica el objeto contractual.

12. Que el recurso estimado por parte de la Secretaria Infraestructura y Servicios Públicos corresponde a la suma de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($16.600.000)

13. Que Asimismo, los recursos adicionados se destinarán a la ejecución de actividades propias del mantenimiento y operación de la planta de tratamiento.
14. Que la estimación presupuestal solicitada se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. **0000479** por un saldo de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($16.600.000).

15. Que, en razón a la necesidad del municipio de restrepo valle, se considera necesario justificar la adición según estos requerimientos:

PRESUPUESTO ECONOMICO

PERSONAL

CARGO / OFICIO	SALARIO	CANTIDAD (Personas)	TIEMPO (Meses)	TIEMPO DEDICACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
PERSONAL PROFESIONAL					
JEFE DE OPERACIONES	$ 2.000.000,00	1,00	1,00	20%	$ 400.000,00
POROFESIONAL SST	$ 1.300.000,00	1,00	1,00	100%	$ 1.300.000,00
OPERARIO	$ 1.750.905,00	2,00	1,00	100%	$ 3.501.810,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					$ 5.201.810,00
FACTOR MULTIPLICADOR F.M.					2,10
TOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA (5) x F.M. + HORAS EXTRAS= (A)					$ 10.923.801,00

GASTOS OPERACIONALES

CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	TIEMPO (Meses)	DEDICACIÓN TOTAL	VALOR PARCIAL ($)
SERVICIOS PUBLICOS	MES	1.050.000,00	1,00	1,00	$ 1.050.000,00
TELECOMUNICACIONES	MES	80.000,00	1,00	1,00	$ 80.000,00
LABORATORIOS	MES	180.000,00	1,00	1,00	$ 180.000,00
TOTAL GASTOS OPERACIONALES					$ 1.310.000,00

COSTO INSUMOS REQUERIDOS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR PARCIAL ($)
COMPRA DE HIDROLAVADORA INDUSTRIAL	UND	1.715.778,88	1,00	$ 1.715.778,88
TOTAL COSTO INSUMOS REQUERIDOS				$ 1.715.778,88

COSTO TOTAL = (A) + (B) + (C)	$	13.949.579,88
IVA 19%	$	2.650.420,00
VALOR TOTAL	$	16.600.000,00

MODIFICACIÓN DE PROCESO DE MINIMA CUANTIA PMC-015-2026

Que el tiempo de ejecución se contempla de un (1) mes.

16. Que en consecuencia, la destinación de estos recursos responde a la necesidad de atender requerimientos técnicos sobrevinientes, debidamente sustentados, que inciden directamente en la funcionalidad operatividad y continuidad de la planta, en concordancia con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión contractual.

17. Que la adición presupuestal solicitada se encuentra amparada por el principio de planeación contractual, previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que permite realizar ajustes al contrato cuando estos resultan necesarios para garantizar la ejecución integral del objeto contractual, siempre que no se modifique su naturaleza.

18. Que la adición presupuestal solicitada se encuentra amparada por el principio de planeación contractual, previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que permite realizar ajustes al contrato cuando estos resultan necesarios para garantizar la ejecución integral del objeto contractual, siempre que no se modifique su naturaleza.

19. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que las adiciones contractuales son procedentes cuando obedecen a necesidades sobrevinientes o a la obligación de atender deberes legales, en tanto no superen el límite del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.

20. Que, igualmente, la presente adición se realiza de conformidad con la Resolución No. 132 del 8 de abril de 2021, mediante la cual se actualizó el Manual de Contratación del Municipio de Restrepo (Valle del Cauca), y teniendo en cuenta que la cuantía de la adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, conforme a la normatividad vigente.

21. Que, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *"(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C–300 de 2012)".*

22. Que el contrato vigente contempla servicios de funcionamiento mantenimiento y operatividad de la planta de tratamiento de aguas residuales del Municipio, razón

MODIFICACIÓN DE PROCESO DE MINIMA CUANTIA PMC-015-2026

por la cual la adición propuesta no modifica su objeto contractual, sino que lo amplía en cobertura y permitiendo que la continuidad, con el propósito de ejercer control y seguimiento permanente sobre el funcionamiento de la PTARD, mitigando posibles riesgos operacionales, ambientales y sanitarios que puedan derivarse de una eventual suspensión o deficiencia en su operación.

23. Que, en razón a lo anterior, la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos de Restrepo Valle considera necesario adicionar la suma de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($16.600.000) al Contrato de Mínima Cuantía PMC-015-2026, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales.

24. Que, según las disponibilidades presupuestales y los requerimientos técnicos establecidos, se tiene que es necesario adicionar la suma de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($16.600.000).

25. Que, con base en las anteriores consideraciones, en ejercicio de la autonomía de la entidad y teniendo en cuenta que el Proceso de Mínima Cuantía No. PMC-015-2026, se encuentra en ejecución, se procede a realizar la presente aclaración del documento denominado "Contrato de Mínima Cuantía.

ACUERDAN

PRIMERO: ADICIONAR la suma de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($16.600.000) al Proceso de mínima cuantía PMC-015-2026.

SEGUNDO: MODIFICAR el valor total del Proceso de mínima cuantía PMC-015-2026. quedará de la siguiente manera: CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTE Y UN PESOS CON TREINTE Y OCHO CENTAVOSMCTE ($49.870.141,38).
VALOR INICIAL: TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($33.270.141,38)
VALOR ADICIONAL: DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($16.600.000).

PARAGRFO I: Las partes acuerdan que, con la presente aclaración, no se causa desequilibrio económico del del Proceso de mínima cuantía PMC-015-2026.

TERCERO: **MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN,** El nuevo plazo de ejecución será hasta el 24 de junio de 2026.

CUARTO: **VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS**. Quedan vigentes todas estipulaciones del Proceso de mínima cuantía PMC-015-2026 que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

MODIFICACIÓN DE PROCESO DE MINIMA CUANTIA PMC-015-2026

SEXTO: PUBLICACIÓN El alcaldía municipal de Restrepo valle publicará la presente modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. Las partes,

JUAN JOSE GONZALEZ CONDE
Secretario de infraestructura y servicios públicos

EMRESTREPO SA ESP
Representante legal
ROBIN GERMAN ZAPATA ZAMBRANO
Cc. 94269238